

Información sobre la ausencia o presencia de gluten en los alimentos

El pasado mes de agosto entró en vigor el Reglamento de ejecución (UE) nº 828/2014 relativo a los requisitos para la transmisión de información a los consumidores sobre la ausencia o la presencia reducida de gluten en los alimentos, de manera que cuando se utilicen declaraciones de ausencia o presencia reducida de gluten en los alimentos, la declaración de alimento

sin gluten solo podrá utilizarse cuando los alimentos no contengan más de 20 mg/kg. de gluten; mientras que la declaración de muy bajo en gluten solo puede utilizarse cuando los alimentos que consistan en trigo, centeno, cebada, avena o sus variedades híbridas no contengan más de 100 mg/kg de gluten en el alimento tal y como se vende al consumidor final.

Registro de empresas alimentarias y alimentos

El pasado dieciséis de septiembre entró en vigor el Real Decreto 682/2014 que modifica la normativa sobre registro sanitario de empresas alimentarias y alimentos, adscrito a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, que tiene como finalidad la protección de la salud pública y de los intereses de los consumidores facilitando el control de las empresas y establecimientos sometidos a inscripción. El mismo Real Decreto incluye modificaciones que afectan a la normativa que regula la explotación y comercialización de aguas minerales y a los preparados alimenticios para regímenes dietéticos.

Etiquetado y control de productos ecológicos

El pasado 21 de agosto entró en vigor el Reglamento de ejecución (UE) nº 836/2014 que modifica la normativa europea sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos que prolonga hasta final de 2017 la posibilidad excepcional de introducir pollitas, destinadas a la producción de huevos, criadas de manera no ecológica en ganaderías ecológicas. También se prolonga hasta el final de 2017 la posibilidad excepcional de utilizar un cinco por ciento como máximo de piensos no ecológicos en porcinos y aves de corral criados en explotaciones ecológicas.



Nueva ley de protección de consumidores y usuarios en Islas Baleares



La Ley de Protección de las Personas Consumidoras y Usuarías de las Islas Baleares, que entra en vigor el 31 de octubre de 2014, reconoce a los consumidores el derecho irrenunciable a ser protegidos frente a riesgos contra la salud y seguridad; a la protección de los intereses sociales y económicos, a la reparación del daño y a la indemnización; a recibir información veraz, suficiente correcta y comprensible, a la educación y formación en materia de consumo, a la protección frente a los abusos y al acceso a la legislación.

Límites máximos de residuos

El pasado treinta de julio entró en vigor el Reglamento (UE) nº 737/2014 por el que se modifica la normativa que regulan los límites máximos de residuos y plaguicidas en varios grupos de alimentos: frutas frescas, congeladas y frutos de cáscara; hortalizas frescas o congeladas; legumbres secas; semillas y frutas oleaginosas; cereales; té, café, infusiones y cacao; lúpulo; especias, plantas azucareras y productos de origen animal.

Esta sección ha sido elaborada por
Victor Manteca Valdelande, abogado
Más información:

legislación nacional: www.boe.es; legislación europea: eur-lex.europa.eu;
normas autonómicas: páginas web de cada comunidad autónoma

**Los establecimientos más exigentes
cuentan con la mejor marca**

Compra en
merc  **amadrid**®

Símbolo de confianza

merc**amadrid**
internacional

**Busque esta marca
en establecimientos autorizados**

OFICINA DEL
MINORISTA Y USUARIO
— O D M U —